



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 25 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

EL DIRECTOR DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003 y Decreto 040 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Igualmente, señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que el Art. 6° de la Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, determina: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*.

Que el artículo 5° del Decreto Nacional N° 1826 de 1994, y el literal d), numeral 1° del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 14 - del Comité Interno de Archivo - del Decreto 2578 de 2012 *“por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado”* establece que las entidades territoriales en departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo un Comité Interno de Archivo, cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en

RESOLUCIÓN NÚMERO **197**
DE **25 SEP 2013**

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Que el párrafo del citado artículo establece que en las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012.

Que los integrantes definidos a través del Artículo 15 del citado Decreto son los mismos integrantes del Comité del Sistema Integrado de Gestión-SIG.

Que el Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012 establece las funciones del Comité Interno de Archivo y estas son afines a las establecidas para el Comité del Sistema Integrado de Gestión-SIG, toda vez que son instancias asesoras que deben garantizar la implementación de Sistemas de gestión de manera coherente, organizada y articulada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP expidió la Circular No. 1000-002 de 2007, en la cual se establece que *“Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional”*.

Que con base en las normas mencionadas, mediante las Circulares conjuntas Nos. 018 de 2006 de la Veeduría Distrital y 046 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre *“Compatibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades u Organismos Distritales”* y *“Los Indicadores en el Marco del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno”*, se establecieron lineamientos para la implementación y aplicación de dichos Sistemas y de los indicadores que permitan medir la eficiencia y efectividad de las entidades, como mecanismo para facilitar la evaluación por parte de la alta dirección, de los ciudadanos y de los organismos de control.

Que el 26 de noviembre de 2008, Bogotá D.C., se adhirió a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, documento que busca *“conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados Iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública”* y que, en este sentido, recomienda la adopción de modelos que contemplen la gestión integrada de la calidad, el medio ambiente, la salud y seguridad laboral.

Que la Directiva 003 de 2009 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estableció el Plan

RESOLUCIÓN NÚMERO 197
DE 25 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

de Sistema de Gestión de Calidad 2009-2011 que involucra, en su numeral 3, lineamientos sobre el modelo del "Sistema Integrado de Gestión-SIG".

Que en desarrollo de las anteriores premisas normativas se expidió el Decreto 651 del 28 de diciembre de 2011 "por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones", cuyo Artículo Primero crea el Sistema Integrado de Gestión Distrital "como una herramienta de gestión sistemática y transparente compuesta por el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos que permitan garantizar un ejercicio articulado y armónico, para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades distritales".

Que el Artículo 2º del mencionado Decreto establece que el Sistema Integrado de Gestión Distrital está conformado por los siguientes Subsistemas:

1. SGC: Subsistema de Gestión de la Calidad
2. SCI: Subsistema de Control Interno
3. SIGA: Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo
4. SGA: Subsistema de Gestión Ambiental
5. SISO: Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional
6. SGSI: Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información
7. SRS: Subsistema de Responsabilidad Social
8. Adicionalmente para los Hospitales del Distrito Capital, el Subsistema Único de Acreditación (SUA)

Que con el objetivo de determinar las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión-SIG, a través del Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión-NTD-SIG 001:2011.

Que el numeral 4.3 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión-SIG establece los requisitos en materia de Compromiso de la Alta Dirección, y en su literal c) establece que "La alta dirección debe designar uno o varios miembros del grupo directivo con responsabilidades específicas en el Sistema Integrado de Gestión-SIG y con independencia de otras responsabilidades que le sean asignadas".

Que el numeral 4.4 de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión-NTD-SIG, establece los requisitos en materia de Responsabilidad del Sistema Integrado de Gestión-SIG.

Que como estrategia para la implementación de Sistemas de gestión en las entidades del Distrito, se

RESOLUCIÓN NÚMERO **197**
DE **25 SEP 2013**

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

requiere definir espacios y equipos interdisciplinarios que faciliten la integralidad en el análisis y definición de actividades tendientes al desarrollo y sostenibilidad de los mismos.

Que en correlación a lo anterior y fundamentados en el Decreto 243 de 2009, por el cual se reglamenta la figura de “Gestor Ambiental”, para las entidades distritales, se considera viable que según se designe a uno o varios miembros de la alta dirección, con responsabilidades para el SIG, igualmente se designará a quién asumirá el rol de “Gestor Ambiental”.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere definir los diferentes niveles de responsabilidad de la y los servidores vinculados a la entidad en el marco de su Sistema Integrado de Gestión-SIG, para la implementación e incorporación de éste, como instrumento de fortalecimiento de la función administrativa de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto: La presente Resolución pretende precisar los niveles de responsabilidad y autoridad competentes en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

ARTÍCULO 2º: Definición del Sistema Integrado de Gestión-SIG: De conformidad con el Decreto No. 176 de 2010, para el Distrito Capital, ha de entenderse como el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, que se encuentra conformado por siete (7) Subsistemas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conformación del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno. Confórmese en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el Sistema Integrado de Gestión y Control Interno con los siguientes subsistemas:

1. SGC: Subsistema de Gestión de la Calidad
2. SCI: Subsistema de Control Interno
3. SIGA: Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo
4. SGA: Subsistema de Gestión Ambiental
5. SISO: Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional
6. SGSI: Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información
7. SRS: Subsistema de Responsabilidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 197
DE 15 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

ARTÍCULO 3°: Niveles de responsabilidad y autoridad. Las instancias de gobierno, coordinación y ejecución de los desarrollos propios del SIG y Control Interno en el Jardín Botánico José Celestino Mutis se realizará entre diferentes niveles de responsabilidad y autoridad competentes para establecerlo, documentarlo, implementarlo, mantenerlo y mejorarlo continuamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El responsable de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Y Control Interno para la entidad será el representante legal de la entidad quien tendrá como responsabilidad el direccionamiento estratégico, el seguimiento al cumplimiento de los elementos que lo conforman y la asignación de recursos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 4°: Creación del Comité del SIG y Control Interno. Créase el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno del Jardín Botánico José Celestino Mutis, como instancia superior del cual formará parte el nivel directivo de la entidad.

ARTÍCULO 5°: Conformación del Comité del SIG y Control Interno. Está conformado por servidores públicos del nivel directivo, responsables de dar directrices y lineamientos al “Equipos Técnico” de la entidad.

Composición del comité:

- El (la) Representante legal de la entidad, quien lo presidirá
- El (la) Secretario.
- El (la) Asesor(a) de Planeación
- El (la) Jefe Oficina de Control Interno
- El (la) Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Los (las) Subdirectores (as) y
- Profesional especializado responsable del área Corporativa encargado de las funciones de presupuesto y personal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno podrá sesionar de manera ampliada con el “Equipo Técnico”, quienes representan a los diferentes subsistemas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se modifique la estructura del JB-JCM, se actualizará automáticamente la conformación del Comité, sin necesidad de Acto Administrativo en tal sentido, de acuerdo con certificación que para el efecto expida el Secretario técnico del Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El jefe de la Oficina de Control Interno tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 6°: Funciones. Son funciones del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno las siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO 197
DE 25 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

1. Definir y aprobar la política y los objetivos del SIG. Definir las directrices y planes asociados al desarrollo del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.
2. Definir las estrategias necesarias para el diseño, despliegue, comunicación, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.
3. Aprobar el Manual del SIG.
4. Evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de las Políticas, objetivos y planes previstos para la implementación, mejoramiento y sostenibilidad del SIG.
5. Aprobar el programa de auditorías internas del SIG y Control Interno en el primer Comité del SIG y Control Interno a desarrollar a más tardar el 15 de marzo del año calendario.
6. Realizar las revisiones por parte de la alta dirección al Sistema Integrado de Gestión.
7. Tomar decisiones sobre las necesidades de recursos para la implementación y sostenibilidad del SIG.
8. Revisar, cuando se requiera, las decisiones tomadas en el "Equipos Técnico"
9. Aprobar el Programa de Gestión Ética.
10. Servir de instancia de interpretación de los acuerdos, compromisos y/o protocolos éticos.
11. Coordinar las actividades del Equipo de gestores éticos para implementar la gestión ética en la Entidad.
12. Revisar y analizar los consolidados de incidentes ambientales, de seguridad y salud ocupacional y de seguridad de la información, existentes en la entidad y promover las acciones para su prevención y control.
13. Hacer seguimiento al mapa de riesgos y planes de manejo, promoviendo la prevención en concordancia con los criterios de aceptación de la entidad.
14. Analizar los informes de auditorías realizadas al Sistema Integrado de Gestión por organismos de control externos e internos y tomar las acciones que corresponda.
15. Definir y aprobar las estrategias de mejoramiento continuo del SIG y Control Interno.
16. Las demás responsabilidades asociadas al rol gerencial en el Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las señaladas en éste Artículo, el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno cumplirá las funciones del Comité de Archivo establecidas en el Decreto 2578 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las acciones de articulación y coordinación que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación y seguimiento al SIG, ha de observarse el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA como elementos a considerar en el Subsistema de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 7º: Secretaría Técnica del comité. La Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno, será ejercida por el (la) jefe de la oficina de Control Interno, quien tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO
DE 125 SEP 2013

197

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

1. Citar a los integrantes del comité.
2. Elaborar el orden del día de la reunión.
3. Dar lectura al acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes, para presentar los informes correspondientes.
4. Archivar las actas del comité y de Revisión por la Dirección.
5. Las demás funciones que le delegue el comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un tema específico asociado a un subsistema en particular, la secretaría técnica podrá ser asumida por el representante del subsistema correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8º: Representante de la Alta Dirección. El representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión y Control Interno será el(la) Asesor(a) de Planeación, quien debe informar al Comité sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno para la oportuna toma de decisiones, que garanticen el mejoramiento continuo del mismo y de cualquier necesidad de mejora. Asimismo, el representante de la alta dirección, tendrá la responsabilidad de liderar al Grupo operativo y desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación, despliegue y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.
2. Mantener una comunicación clara, oportuna, completa y permanente con los integrantes del
 - a. Grupo operativo.
3. Definir las herramientas, metodologías y lineamientos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno en la entidad.
4. Realizar seguimiento a los objetivos planteados frente al Sistema Integrado de Gestión y Control Interno, para detectar desviaciones y tomar las acciones correctivas necesarias.
5. Verificar el cumplimiento de la implementación de los objetivos y tareas asignadas al grupo operativo.
6. Verificar que se incluyan los temas asociados al Sistema Integrado de Gestión y Control Interno dentro del plan de capacitaciones de la entidad.
7. Asegurar que se planeen e implementen actividades de sensibilización frente al Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.
8. Presentar al nivel directivo los avances del plan de trabajo por el Grupo operativo.

ARTÍCULO 9º: Sesiones del Comité SIG y Control Interno. Las sesiones del Comité serán:

Ordinarias: Los miembros del comité del Sistema Integrado de Gestión y Control se reunirán cada tres (3) meses, previa convocatoria a través del secretario técnico.

cmel

RESOLUCIÓN NÚMERO 197444
DE 25 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan el presidente del Comité o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo, a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres (3) días de anticipación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de la citación.

ARTÍCULO 10°: Asistencia. La asistencia a los comités es obligatoria e indelegable. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro del comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno no pueda asistir, deberá comunicarlo a la secretaria técnica del comité con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 11°: Quórum. Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes del Comité. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

ARTÍCULO 12°: Actas del comité. De cada reunión llevada a cabo por el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno, la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá sucintamente los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida por correo electrónico a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes.

Pasado el término de tres (3) días y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la legalización y suscripción por el representante legal de la entidad o su delegado y por el secretario técnico.

ARTICULO 13°: Grupos de trabajo. Para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno en cumplimiento de las responsabilidades del Comité, se requiere organizar los grupos de trabajo que se describen en los artículos siguientes.

ARTICULO 14°: Equipo Técnico. Con el propósito de garantizar una óptima implementación y desarrollo de los subsistemas, se crearán el Equipo Técnico a cargo del líder del proceso que represente el subsistema respectivo, quien planificará y organizará dicho equipo determinando su periodicidad de reunión, las áreas participantes y su plan de acción enmarcado en la normatividad vigente que le aplique.

El representante del subsistema presentará al Comité Directivo SIG y de Control Interno, la planificación de sus reuniones y actividades al inicio de la vigencia y los avances o informes de su gestión, cuando el Comité lo solicite o cuando el representante del subsistema lo considere necesario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 197
DE 25 SEP 2013

“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

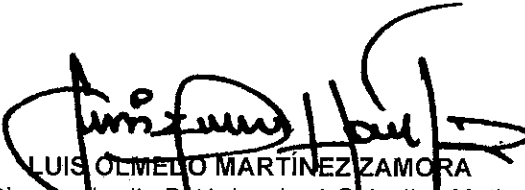
ARTÍCULO 18°: Servidores Públicos. Será responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y servidores públicos en general de la entidad, la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno, de acuerdo a los lineamientos y metodologías suministradas por las diferentes instancias de coordinación dentro de la entidad.

Corresponderá a los servidores públicos atender las directrices establecidas en la presente Resolución, así como las demás que sean publicadas para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.

ARTICULO 19°: Vigencia y Derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de su publicación en el Registro Institucional y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones No. 309 de 2000 y Resoluciones 300 y 540 de 2011.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los del mes de del año 2013

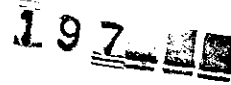

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director Jardín Botánico José Celestino Mutis

MAO

Aprobó: Manuel Avila Olarte
Revisó: María Consuelo Noriega Toledo
Proyectó: MarthaCOS

BOB

RESOLUCIÓN NÚMERO
DE 197
25 SEP 2013



“Por la cual se redefinen los niveles de responsabilidad y autoridad del Sistema Integrado de Gestión-SIG y Control Interno, en el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones adoptadas en desarrollo del Equipo Técnico, deberán ser presentadas por el representante del subsistema respectivo ante el Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno, para su aprobación.

ARTÍCULO 15°: Grupo operativo. Cada grupo estará conformado por representantes de los diferentes procesos de la entidad quienes serán designados por los jefes de cada dependencia, para desplegar e implementar el Sistema Integrado de Gestión y Control Interno en toda la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Distrital NTD SIG 001:2011 y la normatividad legal y reglamentaria asociada a cada uno de los subsistemas.

El Grupo operativo estará liderado por el representante de la alta dirección para el Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.

ARTÍCULO 16°: Funciones del Grupo operativo. El grupo operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Trabajar en forma articulada, activa y permanente con el Líder del grupo operativo en el desarrollo y la aplicación de todas las actividades designadas para el mejoramiento e implementación del SIG en la entidad.
2. Realizar todas las actividades requeridas por el representante de la alta dirección para el desarrollo, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del SIG.
3. Cumplir con las reuniones, tareas y obligaciones definidas por el Líder del grupo operativo que contribuya a la mejora de los procesos.
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de mejora.
5. Socializar a sus compañeros del proceso al cual pertenece frente al desarrollo y avances en la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno.
6. Proponer metodologías y estrategias que puedan contribuir al desarrollo, implementación, seguimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno en la entidad.
7. Cumplir con las reuniones y espacios destinados por el líder del grupo operativo.
8. Las demás que le sean asignadas en marco del SIG y Control Interno.

ARTICULO 17°: Grupo Evaluador. El equipo evaluador será el responsable de realizar la evaluación independiente y objetiva de la implementación, mantenimiento, medición y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Control Interno. Dicho grupo estará conformado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, sus colaboradores y, cuando se requiera, de los Auditores Internos en las diferentes normas de gestión de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los Auditores Internos serán servidores públicos calificados que puedan realizar la evaluación independiente del Sistema Integrado de Gestión. La Oficina de Control Interno será responsable de su coordinación, conforme al procedimiento vigente.

Handwritten signature